

ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Matas Rigáu, propietaria de la «Hostería Oriental, de Tossa de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Joaquina Matas Rigáu, propietaria de la «Hostería Oriental, de Tossa de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del citado hospedaje una multa de 10.000 pesetas por irregularidad en la prestación de servicios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Madrid, 17 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Narciso Macaya Vidal, como director del «Hostal Macaya, de Tossa de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Narciso Macaya Vidal, como director del «Hostal Macaya, de Tossa de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas por irregularidades en la prestación de servicios.

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar admitir el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1962 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José González Cabello, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del «Hostal El Rodeo, S. A., de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), contra resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José González Cabello, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del «Hostal El Rodeo, S. A., de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), contra resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso al citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas por irregularidades en la prestación de servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Estimar el presente recurso de alzada, dejando sin valor ni efecto alguno la resolución dictada por la Dirección General de Turismo.

2.° Disponer la devolución a don José González Cabello, representante legal del «Hostal El Rodeo, de Marbella (Málaga), de la cantidad de 10.000 pesetas que tiene ingresadas en la Caja General de Depósitos al efecto de interponer la presente alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1962, estimando recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Mollinedo Rojas contra resolución de 31 de enero de 1961, sobre autorización para instalar establecimiento de hostelería en Bailén (Jaén).

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Joaquín Mollinedo Rojas, como demandante, y la Administración Ge-

neral del Estado, en concepto de demandado, contra resolución dictada en 31 de enero de 1961 por el Ministerio de Información y Turismo que desestimó recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Turismo de 17 de enero de 1957, denegatorio de autorización para instalar establecimiento de hostelería en Bailén (Jaén), ha recaído con fecha 30 de mayo de 1962, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo—como también la demanda que lo formalizó—, interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Mollinedo Rojas contra resolución dictada en 31 de enero de 1961 por el Ministerio de Información y Turismo, que denegó recurso de alzada formulado por el mismo interesado impugnando acuerdo de la Dirección General de Turismo de 17 de enero de 1957, que le negó autorización para instalar un establecimiento de industria de hostelería en Bailén; debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho el acto administrativo recurrido y, como consecuencia, y por la misma razón, el expresado acuerdo por él confirmado, y en su lugar declarar, como declaramos, que al recurrente le asiste derecho a obtener la denegada autorización. Y condenamos a la Administración General del Estado a estar y pasar por esta resolución. Sin declaración especial sobre pago de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 105. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, mediante la adopción de las medidas al efecto necesarias, la referida sentencia; publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1962.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición de una motiola para montaje y sincronización de películas de 16 y 35 milímetros, con destino a los Servicios de Filmaciones de TV-E.

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del día en que se cumplan diez hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición
(Para concursos)

Don mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, núm., de profesión en nombre propio; o como mandatario de; o como Director Gerente, Consejero Delegado, etc., de la Sociedad, según acredita la documentación acompañada enterado del anuncio insertado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto se comprometo a llevar a cabo (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate) con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos, que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma total de pesetas (en letra), obli-